

**Reunión de las Altas Partes Contratantes
en la Convención sobre prohibiciones o
restricciones del empleo de ciertas armas
convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos
indiscriminados**

5 de mayo de 2010
Español
Original: francés

Período de sesiones de 2009

Ginebra, 12 y 13 de noviembre de 2009

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 12 de noviembre de 2009, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mbaye.....(Senegal)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

Examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Reunión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Intercambio general de opiniones (tema 7 del programa) *(continuación)*

1. **El Sr. Nore-Alam** (Bangladesh) da la bienvenida a los nuevos Estados partes en la Convención y sus Protocolos anexos y reitera el compromiso de Bangladesh con el desarme general y completo. Su país, que es parte en la Convención y en cuatro de sus Protocolos anexos, se ha adherido a prácticamente todos los instrumentos jurídicos internacionales en materia de desarme; respeta el derecho humanitario internacional y atribuye una gran importancia a la prevención de los actos de agresión y a la protección de los civiles. Actualmente está estudiando su adhesión al Protocolo V, en particular tras la investidura del actual Gobierno en enero de 2009. Cabe señalar en este sentido que Bangladesh es el único país de su región que se ha adherido a la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal.
2. Bangladesh se esfuerza por reforzar el mecanismo de coordinación interinstitucional para atender mejor sus obligaciones en materia de presentación de informes; se adhiere en principio al proyecto de decisión para establecer una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención. Para cumplir las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención, Bangladesh está llevando a cabo varias medidas de carácter nacional: organiza actividades de sensibilización entre las fuerzas armadas y también para la opinión pública, se encarga de destruir los artefactos sin estallar y otras municiones o dispositivos detectados en su territorio y organiza actividades de formación y de mejoramiento de la capacitación. Sus fuerzas armadas siguen participando en operaciones de desminado organizadas en distintas regiones del mundo en el marco de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
3. Bangladesh toma nota de la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales, en particular en lo que respecta a las restricciones impuestas al empleo de municiones en racimo o su prohibición. Bangladesh no fabrica esta clase de armas, no tiene previsto adquirirlas y sigue sintiendo preocupación por su incidencia en la población civil. Bangladesh toma nota del proyecto de protocolo presentado por el Presidente del Grupo de Expertos. Por último, renueva su apoyo al Programa de patrocinio, que permite facilitar a nivel nacional el proceso de adhesión a otros instrumentos anexos a la Convención.
4. **La Sra. Haller** (Suiza) señala que su país celebra que en 2009 se haya incrementado el número de Estados partes en la Convención, aunque con 110 Estados partes el objetivo de universalidad, establecido por la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en 2006, sigue siendo distante. Por otra parte, Suiza celebra las iniciativas emprendidas por los Estados, el CICR y otros organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales (ONG) para poner en práctica el plan de acción para la universalización de la Convención. Suiza sigue atribuyendo una importancia particular al Programa de patrocinio y celebra que varios Estados hayan podido ya acogerse a él.
5. Suiza considera que la aplicación de la Convención constituye otra cuestión de constante importancia y que el compromiso de todos los agentes, incluidas la sociedad civil y las ONG especializadas, en el proceso activo de aplicación de los protocolos existentes es un elemento esencial para el éxito de dichos procesos y en última instancia para una mejor protección de la víctimas ante los peligros que plantean ciertas armas convencionales. Suiza respalda los esfuerzos en favor del establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención, puesto que esta necesita de una secretaría propiamente dicha que asegure la continuidad de la aplicación de los cinco Protocolos anexos, para lograr los objetivos establecidos en el Plan de acción para la universalización y para conservar su memoria institucional.

6. Suiza lamenta que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2009 no haya permitido encontrar una base común para la adopción de un protocolo sobre las municiones en racimo. Las diferencias entre los Estados que han demostrado su voluntad de renunciar a las municiones en racimo firmando y ratificando la Convención sobre las municiones en racimo, y aquellos que abogan por cierta reglamentación sobre su uso han resultado ser insuperables a corto plazo. Para Suiza, un protocolo sobre las municiones en racimo que no pase de ser una reglamentación vaga e imprecisa sin una prohibición inmediata y sustancial ni plazos para la destrucción de existencias, dotada además de períodos de transición equivalentes a una generación, puede suponer una seria incongruencia del derecho internacional humanitario aplicable a las municiones en racimo.

7. No obstante, Suiza aprecia en su justa medida los progresos alcanzados desde comienzos de año, así como el compromiso demostrado por algunas delegaciones, en particular las de aquellos Estados que poseen existencias significativas de municiones en racimo. Para mantener el impulso de este proceso y en vista del próximo hito importante de la Convención, es decir, la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes de 2011, Suiza está dispuesta a estudiar la posibilidad de aceptar un nuevo mandato para 2010, siempre que este refleje sin ambigüedad la voluntad real de todos los Estados partes de negociar un instrumento jurídicamente vinculante, en este caso, un futuro protocolo.

8. **El Sr. Thammavongsa** (República Democrática Popular Lao) señala que su país comparte las preocupaciones de la comunidad internacional por el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, dado que sufre los efectos de dichas armas. En vista de los daños que causan los restos explosivos de guerra, en particular las municiones en racimo, la República Democrática Popular Lao atribuye una gran importancia a la Convención sobre las municiones en racimo, que prohíbe las bombas en racimo. Por esta razón, ha participado en el proceso de Oslo y ha estado entre los primeros países que han firmado y han ratificado la Convención. Asimismo, ha propuesto que se organice una primera reunión de los Estados partes en la Convención de Oslo cuando entre en vigor.

9. En cuanto a la elaboración de un nuevo protocolo sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, la República Democrática Popular Lao ha participado activamente en las 12 semanas de reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales celebradas desde 2008. Espera que este protocolo refuerce las medidas para subsanar las consecuencias humanitarias de las submuniciones y que los Estados partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales lleguen a un consenso.

10. En cuanto a la cuestión relativa a las minas antipersonal, la República Democrática Popular Lao respalda el avance que supone desde el punto de vista humanitario el Protocolo II Enmendado y la Convención de Ottawa, y desde 2007 vota en favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Actualmente la República Democrática Popular Lao está redactando un informe que presentará voluntariamente de conformidad con el artículo 7 de la Convención de Ottawa y el Gobierno ha decidido enviar a Cartagena una delegación de alto nivel, que participará en calidad de observador en la Cumbre para un mundo sin minas.

11. Por último, y con miras a la plena y eficaz universalización de la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos anexos, la República Democrática Popular Lao desea manifestar su apoyo sin reservas al proyecto de decisión para establecer una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención. La República Democrática Popular Lao expresa su profunda gratitud a todos los países donantes, organizaciones internacionales y ONG por la generosa asistencia que han facilitado en sus esfuerzos para

hacer frente a la repercusión humanitaria de los artefactos sin estallar y espera que la comunidad internacional siga brindándole su apoyo en lo sucesivo.

12. **El Sr. Bondarenko** (Ucrania) señala que su país considera que la Convención y sus Protocolos anexos, en los que es parte, son instrumentos importantes para la limitación de armamentos y el desarme, y está convencido del papel fundamental que pueden desempeñar en la solución de los problemas humanitarios que plantean ciertas armas convencionales y en la consolidación del derecho internacional humanitario. En este sentido, la delegación de Ucrania exhorta a los Estados partes a que sigan promoviendo la universalidad y la eficacia de la Convención y en particular de su Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra.

13. Ucrania cumple las obligaciones que ha contraído con arreglo a la Convención y sus Protocolos anexos, en particular proporcionando a los miembros de sus fuerzas armadas y a la población civil información sobre la Convención y sus Protocolos y elaborando manuales militares y programas de formación para las escuelas de oficiales de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Protocolo II Enmendado. Ucrania también satisface los requisitos que se especifican en el anexo técnico del Protocolo II Enmendado. Todas las enmiendas que se han introducido a la Convención y a sus Protocolos anexos también se han incorporado a la legislación nacional por la que se reglamenta la actividad de las fuerzas armadas. En cuanto al Protocolo V, Ucrania dispone de un Programa de acción nacional contra las minas para el período 2009-2014 y ha solicitado la asistencia del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) en abril de 2009 para completar la eliminación de los restos explosivos de guerra en su territorio.

14. Ucrania considera que el Grupo de Expertos Gubernamentales es un mecanismo de diálogo internacional útil en el marco de la Convención, capaz de conciliar los imperativos militares y las consideraciones humanitarias en lo que respecta a las municiones en racimo. Se congratula de los esfuerzos de varios Estados por prohibir el empleo de municiones en racimo en tiempo de guerra y estima que con nuevas medidas vinculantes se podría llegar a la prohibición de toda esta categoría de armas, siempre que sean aplicadas por todos. Por último, subraya que sigue dispuesta a trabajar constructivamente con todos los Estados partes en la Convención para encontrar formas de mitigar los efectos adversos de las armas convencionales.

15. **La Sra. Abelsen** (Noruega) recuerda que el objetivo de la Convención es reforzar el derecho humanitario internacional y responder eficazmente a los problemas humanitarios que plantean ciertas armas convencionales. Sin embargo, por falta de una auténtica voluntad política por parte de los participantes, el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, establecido por la Reunión de los Estados partes de 2007 para abordar la cuestión crucial de las municiones en racimo y el sufrimiento humanitario inaceptable que causan, no hace sino prorrogarse y el último proyecto de Protocolo VI, presentado por dicho Grupo, no responde a los criterios de aceptabilidad establecidos para mejorar la situación humanitaria sobre el terreno.

16. Como Estado parte en la Convención y sus Protocolos anexos, Noruega no ve la necesidad de abordar en el contexto de la Convención cuestiones que ya son objeto de otros instrumentos internacionales, como las municiones en racimo y la Convención sobre estas que entrará en vigor en 2010. La delegación de Noruega objeta por la utilización de los recursos y el tiempo asignado y está dispuesta a respaldar aquellos procesos que sean pertinentes y ofrezcan un valor añadido, por lo que recomienda poner fin a las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales en el marco de la Convención e invita a los Estados partes a que reflexionen, en un espíritu de apertura, sobre el rumbo que quieren dar a la labor de la Convención. La delegación estima que la Convención podría aprovecharse mejor, en particular en lo que respecta al Protocolo V, y que en la próxima Conferencia habría que abordar el examen de las cuestiones relacionadas con la utilidad del Programa de patrocinio, la evaluación de la aplicación y la participación de los Estados no partes.

Noruega tampoco considera necesario poner en marcha, de momento, un nuevo mecanismo para la aplicación de la Convención.

17. No obstante, Noruega seguirá participando de manera activa y constructiva en cualquier deliberación para aprovechar al máximo el potencial de la Convención, que consiste en proteger eficazmente a las víctimas.

18. **El Sr. Mathias** (Estados Unidos de América) señala que su país está sumamente satisfecho de haberse hecho parte en la Convención y todos sus Protocolos anexos y que su decisión se debe a su voluntad de desarrollar y aplicar el derecho internacional humanitario. Los Estados Unidos de América, que no son partes en la Convención sobre las municiones en racimo, estiman que es importante que los Estados partes en la Convención sigan ocupándose de la cuestión de las municiones en racimo y están decididos a negociar un protocolo jurídicamente vinculante sobre esta cuestión para mitigar los riesgos para la población civil y mejorar la situación humanitaria. Sin embargo, incumbe a cada Estado, incluidos los productores de municiones en racimo y los que poseen existencias de estas, determinar si la Convención sobre las municiones en racimo les permite garantizar sus propios intereses de seguridad. Los Estados Unidos de América están dispuestos a seguir participando en las negociaciones sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales y estiman que el proyecto de protocolo propuesto constituye un buen punto de partida para continuar los trabajos.

19. **La Sra. Al-Gailani** (Observadora del Iraq), señala que su país es uno de los más afectados por las municiones en racimo como resultado de las sucesivas guerras que han tenido lugar en los últimos decenios. Elogia las medidas emprendidas por otros Estados, las organizaciones internacionales y las ONG a fin de librar el territorio del Iraq de estos artefactos explosivos, que no sólo se han cobrado miles de víctimas civiles inocentes sino que también han afectado a la agricultura y el pastoreo, así como a los campos de petróleo y gas, lo que dificulta el proceso social y económico del país.

20. Deseoso de hacer del Iraq un elemento de estabilidad en la región, el Gobierno ha optado por una nueva política realista asignando recursos a la rehabilitación y reconstrucción del país y sus infraestructuras. Los dirigentes del país han subrayado su compromiso con los instrumentos de desarme y no proliferación, como demuestra el apartado e) del artículo 9 de la Constitución. Los expertos técnicos de los Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente se han concentrado en la Convención y en la necesidad de adherirse a ella. El Consejo de Ministros, consultado sobre los aspectos jurídicos de la Convención, ha expresado su apoyo a la firma de este instrumento, y está prevista la presentación del correspondiente proyecto de ley al Parlamento para su adopción. La delegación del Iraq espera que se refuerce la asistencia técnica que se le está brindando para descontaminar el suelo del Iraq.

21. **El Sr. Ávila** (Guatemala) señala que su país respalda la universalización de la Convención (incluido el artículo 1 enmendado) y sus Protocolos anexos, que ha ratificado en su totalidad. Este Estado parte ha presentado recientemente un informe sobre la aplicación del Plan de acción para la universalización de la Convención, en el que se proporciona información sobre la nueva Ley de armas, promulgada en Guatemala en abril de 2009, que tipifica como delito el empleo de armas prohibidas por la Convención y sus Protocolos I a IV. Resueltamente partidaria de un sexto protocolo que garantice un mayor respeto del derecho internacional humanitario, la delegación respalda también el empleo de una definición amplia del concepto de víctima en el futuro texto. Guatemala se declara partidaria de que continúen los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales y de que se establezca una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención.

22. **El Sr. Danon** (Francia) señala que su país se asocia a la declaración formulada por Suecia en nombre de la Unión Europea y desea que sigan las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante que abarque a todos los Estados afectados por las municiones en racimo. El proyecto de protocolo VI presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales es un buen texto de base que cabe mejorar, sobre todo teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Para lograr un equilibrio entre las necesidades humanitarias y los imperativos militares será necesario que el texto sea compatible con la Convención de Oslo, que tenga efecto inmediato (lo que implica un buen planteamiento de los períodos de transición) y que incorpore disposiciones humanitarias concretas y rigurosas. La delegación de Francia está en favor de la definición de un mandato más preciso, en el bien entendido de que la prórroga del mandato actual no sería un obstáculo para un acuerdo en 2010. El Sr. Danon concluye anunciando que Francia seguirá contribuyendo a financiar el Programa de patrocinio de la Convención.

Examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales

(tema 10 del programa) (CCW/GGE/2009-I/2, CCW/GGE/2009-II/2, CCW/MSP/2009/WP.1)

23. **El Sr. Clark** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) elogia la considerable labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales, aunque cree que se debe reelaborar el texto propuesto por el Presidente del Grupo para atenerse a unas normas mínimas y poder solucionar de manera rápida y eficaz las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo.

24. El orador saluda la iniciativa sumamente útil del Consejo de la Unión Europea para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos con una serie de seminarios regionales, sobre los cuales ha informado el Departamento de Asuntos de Desarme en su estudio temático N° 17 de octubre de 2009. El Sr. Clark señala que se requieren otras actividades e iniciativas para garantizar la universalidad de estos instrumentos. Por último, dado el creciente volumen de trabajo en el marco de la Convención y el nuevo impulso que han adquirido los debates y las negociaciones, le parece indispensable establecer una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención.

25. **El Sr. Juárez** (Presidente de las reuniones de expertos militares y técnicos encargados de respaldar la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales) da lectura a un mensaje del Sr. Ainchil, Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales. Además de las reuniones celebradas en febrero y abril de 2009, de conformidad con el mandato del Grupo, que figura en el párrafo 34 del informe de la Reunión de las Altas Partes Contratantes (CCW/MSP/2008/4), tras las que se aprobó el informe con la signatura CCW/GGE/2009-II/2, el Presidente del Grupo organizó en agosto una semana de consultas oficiosas para impulsar las negociaciones. A pesar de los esfuerzos realizados y del espíritu constructivo con que participaron las delegaciones, no fue posible alcanzar una visión común sobre una propuesta en materia de municiones en racimo. Por consiguiente, el Presidente del Grupo ha decidido presentar, bajo su exclusiva responsabilidad, un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo que se ha publicado como documento CCW/MSP/2009/WP.1, el cual refleja su propia visión de un posible equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias. El Presidente del Grupo está convencido de que hoy las delegaciones comprenden mejor los diferentes puntos de vista y estima que aún no se han agotado todas las posibilidades en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales para lograr una solución aceptable para todos.

26. **El Sr. Rudalevičius** (Lituania) señala que su país apoya la declaración de la Unión Europea y que mantiene su compromiso de continuar las negociaciones sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención, que es el único instrumento actualmente disponible para reunir a la vez a los principales usuarios de estas municiones y a sus principales fabricantes. Lituania sigue convencida de que solo un texto sólido y jurídicamente vinculante permitirá hacer frente a los inaceptables perjuicios humanitarios que causan estas armas. El proyecto presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, y en particular las definiciones que se establecen en su artículo 2, la prohibición inmediata que se impone a la transferencia a los agentes no estatales o las disposiciones detalladas en materia de asistencia a las víctimas, hacen de este texto una base útil de negociación, a pesar de los defectos que presenta, como el de permitir las municiones en racimo con un solo dispositivo de seguridad, los criterios de aceptabilidad dudosos o los plazos de transición excesivamente prolongados. Aunque la delegación de Lituania es partidaria de que se prorrogue un año el mandato de negociación, prefiere que este mandato se refiera a un protocolo más que a una propuesta. Tras recordar que muchos Estados representados en la sala tienen, por su mera adhesión a la Convención sobre las municiones en racimo, la obligación de desaconsejar a los Estados no partes el empleo de estas municiones (art. 21), la delegación de Lituania señala que es necesario obtener resultados creíbles y acordar un tratado internacional bien formulado que prohíba las municiones en racimo.

27. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) señala que su país se suma a la declaración formulada por la delegación de Suecia en nombre de la Unión Europea.

28. Entre las delegaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales, siguen habiendo distintas aspiraciones y expectativas respecto de un protocolo sobre las municiones en racimo. Sin embargo, se ha llegado a un claro consenso en cuanto a la necesidad de ese protocolo por motivos humanitarios, lo cual no era el caso en 2008. Alemania sigue considerando de la mayor importancia que el futuro protocolo sobre las municiones en racimo cumpla tres objetivos, a saber, incidir de inmediato en el empleo y la transferencia de municiones, contribuir claramente a reforzar la seguridad de las poblaciones civiles y ser plenamente compatible con la Convención sobre las municiones en racimo. Alemania se asocia plenamente a las declaraciones formuladas en este sentido por Australia, Austria, el Canadá y Francia. Teniendo en cuenta los objetivos mencionados, el futuro Protocolo VI podría basarse en un criterio de dos etapas que daría lugar, tras un período de transición, a una prohibición absoluta de todas las municiones en racimo. Ofrecería un buen equilibrio entre los imperativos humanitarios y militares, al tiempo que satisfecería los requisitos de compatibilidad con la Convención sobre las municiones en racimo. Toda disposición que siga permitiendo la producción, el empleo o la transferencia de municiones en racimo conocidas por sus efectos inaceptables para los civiles sería contraria al mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales. Estas armas, que han demostrado su falta de fiabilidad, deben prohibirse de inmediato y sin excepciones, y Alemania lamenta que no se haya hecho todavía.

29. Alemania está firmemente convencida de que la Convención sobre ciertas armas convencionales es un importante instrumento multilateral al servicio del derecho internacional humanitario. Considera que es importante mantener el impulso que se ha generado en torno a este instrumento y su contribución excepcional a la protección de las poblaciones civiles ante unos conflictos cada vez más peligrosos y violentos. Al igual que muchas delegaciones, considera que un protocolo sobre las municiones en racimo tendría la ventaja de vincular jurídicamente a los principales productores y usuarios de estas armas.

30. Tras dos años de estar examinando las municiones en racimo en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales, es razonable esperar alcanzar progresos concretos con un reforzamiento del mandato existente de manera que quede claramente manifiesto el deseo de llegar a un instrumento jurídicamente vinculante. La cuestión de si los trabajos actuales pueden llegar a una culminación depende ahora principalmente de la voluntad política.

31. **El Sr. Gospodinov** (Bulgaria) señala que su país respalda plenamente la declaración formulada por la delegación de Suecia en nombre de la Unión Europea.

32. Bulgaria acoge con satisfacción el informe preparado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, ya que considera que recoge con precisión los esfuerzos de todos los Estados para lograr un compromiso constructivo en el contexto de unas difíciles negociaciones. Está de acuerdo en que, dada su clara vocación humanitaria, la Convención sobre ciertas armas convencionales es el marco adecuado para negociar y adoptar un protocolo útil en materia de municiones en racimo. Bulgaria ha firmado la Convención de Oslo y, como otros países que también lo han hecho, espera que el futuro protocolo sobre las municiones en racimo sea compatible con esta. Siempre ha considerado que la labor realizada en Oslo, así como el trabajo del Grupo de Expertos Gubernamentales se complementan. El documento final del Grupo debe reflejar esta lógica de complementariedad. El proyecto de texto presentado en el informe es un paso modesto, aunque importante para avanzar en esa dirección. Bulgaria espera que se refuercen las disposiciones de los párrafos 4, 5 y 6 para evitar que aumente el número de municiones en racimo.

33. Es más importante y necesario que nunca llegar a un consenso. Por consiguiente, Bulgaria es partidaria de que continúe la negociación de un protocolo sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales y de que se mantenga el mandato del Grupo.

34. **El Sr. Miranda Duarte** (Portugal) señala que su país se asocia plenamente a la declaración formulada por la delegación de Suecia en nombre de la Unión Europea.

35. Las negociaciones en curso no podrán ser fructíferas sin voluntad política. También son esenciales otros factores, en particular un mandato claro y preciso y la asignación de tiempo a los debates en medida suficiente.

36. Al igual que otras delegaciones, Portugal tiene la gran esperanza de que se defina claramente el objetivo del Grupo de Expertos Gubernamentales. Estima que un acuerdo sobre este objetivo constituye el mínimo común denominador. Sin embargo, hay que reconocer claramente que el Grupo no está examinando "una propuesta" ni nada parecido, sino un protocolo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, es decir, un instrumento jurídicamente vinculante. Bajo esta condición, y ninguna otra, la delegación de Portugal está dispuesta a aceptar que prosigan las negociaciones en 2010.

37. **El Sr. Clark** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) señala que el UNMAS estima necesario seguir perfeccionando el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo (CCW/MSP/2009/WP.1) a fin de que este establezca las normas mínimas necesarias para hacer frente a las consecuencias humanitarias de estas armas. El UNMAS comparte, por tanto, la opinión de varias delegaciones sobre la necesidad de mejorar el texto del proyecto.

38. En cuanto al artículo 4 del proyecto, relativo a las prohibiciones y restricciones de carácter general, en su redacción actual, el inciso iv) del apartado a) del párrafo 2 da a entender que las futuras Altas Partes Contratantes podrían utilizar, desarrollar, producir o adquirir municiones en racimo que contengan submuniciones explosivas equipadas con "dos o más mecanismos de inicialización". De ser así, podrían continuar utilizando,

produciendo y transfiriendo en particular submuniciones del tipo BLU-97, que incorporan dos mecanismos de inicialización.

39. Las municiones del tipo BLU-97 se han utilizado ampliamente en Kuwait y el Iraq durante la primera guerra del Golfo, en Kosovo en 1999 y, más recientemente, en el Afganistán y en el Iraq. Dado el gran número de casos en que no han estallado en el momento del impacto, estas municiones son uno de los artefactos sin estallar más peligrosos en las situaciones posteriores a conflictos.

40. El UNMAS no considera lógico que un instrumento que tiene por objeto "hacer frente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo", como se afirma en el párrafo 1 del artículo 1, excluya las submuniciones del tipo BLU-97 de las disposiciones generales de prohibición. Asimismo, considera que es necesario volver a examinar la disposición relativa a la presencia de como mínimo dos mecanismos de iniciación como criterio particular de exclusión, y abordar así realmente los efectos de las municiones en racimo en el plano humanitario.

41. **La Sra. Troyon** (Comité Internacional de la Cruz Roja) señala que para el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo constituye en muchos aspectos una mejora con respecto de los textos previamente elaborados en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, puesto que se han reforzado y aclarado sus disposiciones en una serie de áreas importantes. A pesar de este progreso, el proyecto adolece de varias carencias importantes y no permitiría prohibir el empleo futuro de modelos altamente imprecisos y poco fiables de municiones en racimo. Por consiguiente, no permitiría hacer frente urgentemente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo. Por otra parte, no respondería al llamamiento del CICR de 2007 sobre la prohibición de las municiones en racimo que no sean precisas ni fiables.

42. El CICR considera que el Grupo de Expertos Gubernamentales aún no ha logrado abordar adecuadamente los problemas humanitarios derivados del uso de municiones en racimo carentes de precisión y fiabilidad. Es consciente, sin embargo, de que la percepción internacional sobre estas armas ha cambiado mucho en los últimos años y de que la gran mayoría de los Estados, incluidas las principales Potencias militares, coinciden en la necesidad de tomar medidas para hacer frente a los efectos indiscriminados de estas armas. En este sentido, cabe señalar que la Convención sobre las municiones en racimo contiene disposiciones exhaustivas acerca de esta clase de armas. Los Estados que no estén en condiciones de firmar ni de ratificar este instrumento actualmente sí pueden tomar medidas de inmediato para mitigar el riesgo que estas armas representan para los civiles. Estas medidas consisten en suspender de inmediato el empleo de determinados modelos de municiones en racimo o de todos los modelos, empezando por aquellos que sean menos fiables y más imprecisos, suspender o prohibir las transferencias internacionales de determinadas municiones en racimo, o de todas ellas, y destruir las existencias de municiones en racimo anticuadas. Por otra parte, el CICR hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra. Todas estas medidas serían tanto como establecer disposiciones claras para hacer frente a los problemas humanitarios que plantea desde hace tiempo el empleo de municiones en racimo.

43. **El Sr. De Macedo Soares** (Brasil) señala que no hay que olvidar que se debe tomar una decisión sobre si proseguirán o no las negociaciones sobre un protocolo. Añade que el Grupo de Expertos Gubernamentales puede continuar su labor basándose en los dos documentos de trabajo y que las delegaciones siguen teniendo la posibilidad de presentar otras propuestas. Por consiguiente, se dispone de documentos suficientes para tomar una decisión sobre la continuación de los trabajos del Grupo.

44. **El Sr. Gil Catalina** (España) señala que su país respalda plenamente la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea.

45. España ha tomado una serie de medidas en relación con las municiones en racimo. De este modo, el 11 de julio de 2008 dispuso una moratoria unilateral sobre estas armas. El 3 de diciembre de 2008 firmó la Convención sobre las municiones en racimo y depositó su instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009. Por otra parte, ha destruido el arsenal de municiones en racimo de que disponían sus fuerzas armadas, proceso que culminó el 18 de marzo de 2009. España es el primer país signatario que ha destruido esta clase de armas. También ha tomado medidas en el marco de la cooperación y la asistencia internacional, en especial para la atención a las víctimas, sus familias y las comunidades a las que pertenecen. España también ha hecho efectiva la prohibición de importación, introducción, exportación y expedición de municiones en racimo establecida por la Convención. Por otra parte, ha decidido retener 836 municiones a los fines establecidos en el artículo 3 de la Convención.

46. Si España ha firmado la Convención sobre las municiones en racimo ha sido para que prevalezcan las consideraciones humanitarias sobre las posibles ventajas operativas vinculadas al uso militar de estas armas, renunciando también a las ventajas económicas que obtenía de su fabricación. España era uno de los 34 países fabricantes de municiones en racimo y uno de los 76 países poseedores de este tipo de municiones.

47. En consonancia con su política de promover el "multilateralismo eficaz", España siempre ha sido partidaria de negociar y adoptar nuevos instrumentos de desarme preferentemente en un marco multilateral. España deseaba disponer de un instrumento jurídicamente vinculante que tratase las municiones en racimo, consideradas excesivamente nocivas y causantes de efectos indiscriminados.

48. Sin embargo, la falta de avances en las negociaciones multilaterales hizo que España se incorporara en el proceso de Oslo y adoptara finalmente la Convención sobre las municiones en racimo, respaldando así la prohibición de este tipo de arma. En consecuencia, España apoyará la negociación de un Protocolo sobre las municiones en racimo en el entendimiento de que ese nuevo instrumento deberá ser en todo caso complementario de las disposiciones contenidas ya en la Convención de Oslo. España no desea negociar un instrumento cuya aplicación se lleve a cabo según el principio del "doble rasero", como es el caso de las minas antipersonal en el que rige la prohibición de su uso para unos Estados y la reglamentación para los demás.

49. España espera que las Altas Partes Contratantes sean capaces de responder a los retos que se plantean a la comunidad internacional en el ámbito del desarme y el derecho internacional humanitario y que estén a la altura de las expectativas internacionales.

50. En tanto que Estado parte en la Convención y en todos sus Protocolos anexos, España está decidida a promover la universalización de la Convención e invita a las demás Altas Partes Contratantes a redoblar sus esfuerzos en este mismo sentido.

51. **El Sr. Ali Rao** (India) señala que su país no se opondrá a que el Grupo de Expertos Gubernamentales continúe su labor en 2010 en el marco de su mandato actual, con algunas modificaciones "técnicas". En este sentido, la delegación de la India se remite al informe anual del Grupo de Expertos Gubernamentales (CCW/GGE/2009-II/2), que es el último documento oficial presentado por el Grupo. Tampoco debe olvidarse la excelente labor realizada por el Presidente del Grupo de Expertos, que se recoge en el documento CCW/MSP/2009/WP.1. Es necesario mencionar este documento, aun si la India no puede mostrarse de acuerdo con todas sus disposiciones.

52. Asimismo, es preciso establecer las fechas del período de sesiones de 2010, sabiendo que deberá dedicarse tiempo suficiente al examen exhaustivo de todas las cuestiones pertinentes con miras a conciliar los puntos de vista, que son aún muy divergentes.

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos

(tema 9 del programa) (CCW/MSP/2009/WP.2)

53. **El Presidente** recuerda que la tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención, celebrada en noviembre de 2006, tomó una importante decisión sobre el establecimiento de un mecanismo para supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos. De este modo, las Altas Partes Contratantes se comprometieron a presentar informes anuales sobre la información proporcionada a sus fuerzas armadas y a su población civil sobre la Convención y sus Protocolos anexos, las medidas adoptadas para cumplir los requisitos técnicos pertinentes de la Convención y sus Protocolos, la legislación relativa a la Convención y sus Protocolos, las medidas adoptadas en el ámbito de la cooperación y la asistencia técnica y otras cuestiones. Las Altas Partes Contratantes también acordaron tomar todas las medidas oportunas para prevenir y reprimir las violaciones de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos anexos, así como establecer un grupo de expertos que contribuyera a disipar las inquietudes vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones que dimanaban de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos. El Presidente observa que, en 2009, hasta el momento sólo una treintena de Estados han presentado sus informes nacionales en el marco de la aplicación de la decisión sobre el mecanismo de supervisión del cumplimiento. El Presidente subraya que el plazo máximo recomendado para la presentación de informes nacionales es el 1º de octubre de cada año.

54. El Presidente recuerda que, en 2008 los Presidentes de las tres Conferencias firmaron una propuesta para establecer una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención que fue bien recibida por las delegaciones, así como que las Altas Partes Contratantes habían decidido que la cuestión volvería a examinarse para su adopción en 2009. Se ha publicado al respecto un proyecto de decisión (CCW/MSP/2009/WP.2). El Presidente subraya que en los últimos años han proliferado las actividades relacionadas con la Convención y añade que esta dispone de una estructura singular y que cada uno de los cinco protocolos establece su propio régimen jurídico así como su propio mecanismo de aplicación y de actividades. Es prácticamente imposible, desde el punto de vista de las cuestiones sustantivas, así como desde una perspectiva organizativa y logística, administrar todas estas actividades paralelamente con los recursos existentes.

55. El establecimiento de una dependencia de apoyo sería la mejor manera de garantizar la continuidad y la estabilidad del proceso de aplicación de la Convención y sus Protocolos, garantizar la memoria institucional y fortalecer el apoyo que recibe este proceso de la Secretaría, como demuestra la experiencia positiva en relación con la Convención sobre la prohibición del empleo, el almacenamiento, la producción, y la transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) o la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

56. Por último, el Presidente desearía oír las propuestas de las Altas Partes Contratantes sobre las medidas que deben adoptarse en 2010 para una adecuada preparación de la cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención, que debe celebrarse en 2011, con arreglo al apartado c) del párrafo 3 del artículo 8 de la Convención y a la luz de la decisión adoptada en la primera Conferencia de Examen (CCW/CONF.1/16, parte I, anexo C).

57. **El Sr. Turcotte** (Canadá) señala que, aunque inicialmente albergaba reservas sobre la idea de establecer una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención, en vista de los escasos recursos de que disponen los órganos creados con arreglo a la Convención, el Canadá considera que es importante distinguir entre lo que han hecho o no estos órganos, entre los actos o la inacción de las Altas Partes Contratantes, así como entre la naturaleza y la cantidad de los servicios que precisan de la Secretaría. Es importante que los Estados puedan beneficiarse de todo el respaldo que necesitan para progresar en su labor. El Sr. Turcotte felicita en este sentido a la Secretaría por el excelente servicio que ha estado proporcionando hasta el momento.

58. Hay que reconocer que el presupuesto de apoyo no ha aumentado en proporción al número de protocolos aprobados ni al mayor volumen de actividad a lo largo de los años. Por esta razón, el Canadá es ahora partidario de que se establezca una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención y está dispuesto a deliberar sobre su naturaleza y el calendario para su establecimiento.

59. **El Sr. Ali Rao** (India) señala que su país no se opone a la creación de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención, aunque le gustaría destacar que además del establecimiento de la dependencia y dado el aumento de las actividades relacionadas con la Convención y sus Protocolos, sería aconsejable reforzar la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. Por esta razón, la delegación de la India propone que al final del párrafo 1 del proyecto de decisión se añada la expresión "al tiempo que observa que el reforzamiento de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme podría ser útil para hacer frente al aumento del volumen de trabajo en relación con la Convención y sus Protocolos", fórmula tomada directamente del párrafo 33 del informe de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales (CCW/MSP/2008/4), aprobado por consenso en 2008.

60. La India es partidaria de que se convoque una Conferencia de Examen en 2011 y estima que debería dedicarse un tema del programa de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010 a los preparativos de dicha Conferencia. El Sr. Ali Rao observa también que una cuestión como el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención debe decidirse en una Conferencia de Examen. Por consiguiente, propone que se añada al final del proyecto de decisión una frase que indique que la cuestión del funcionamiento y el mantenimiento de la dependencia volverá a examinarse en la Conferencia de Examen (*the functioning and the continuation of the ISU shall be reviewed by the Review conference*).

61. **El Sr. Itzhaki** (Israel) señala que como el representante del Canadá, estima oportuno establecer una distinción entre la cuestión relativa al futuro y la función de la Convención y la necesidad de reforzar la Secretaría. Como el representante de la India, cree que el mandato de la dependencia de apoyo debe definirse muy claramente y desearía volver a examinar la función de este órgano en la Conferencia de Examen.

62. **El Sr. Matsuura** (Japón) señala que su país necesita más información para poder sopesar la propuesta de establecimiento de una dependencia de apoyo. Opina que las tareas enumeradas en el párrafo 3 del proyecto de decisión ya están siendo atendidas por los mecanismos existentes. Pregunta qué tareas adicionales, en comparación con años anteriores, exigen tres funcionarios a jornada completa y quisiera conocer la descripción del puesto de los funcionarios actuales y la de los tres adicionales.

63. **El Sr. Kimpton** (Australia) señala que en principio su país respalda el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención. Tal vez fuera conveniente mencionar en el proyecto de decisión que la dependencia deberá funcionar con la máxima eficacia y rendir cuentas directamente a la Reunión de las Altas Partes Contratantes.

64. La delegación de Australia considera que sería aconsejable celebrar una Conferencia de Examen en 2011 y, dada la considerable carga de trabajo que suponen los preparativos de esta Conferencia, desearía, por una cuestión de organización, que se evaluara cuánto tiempo se necesita para preparar la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.